



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2024-130514895- -APN-DGDTEYSS#MCH

---

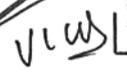
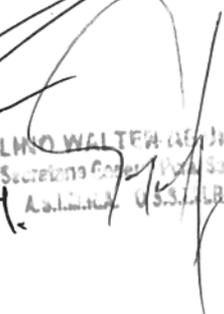
De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-524-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante a páginas 1/2 del documento N° RE-2024-130510711-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **703/25.-**

En la localidad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, a los 21 días del mes de noviembre de 2024, se reúnen: por una parte, la **ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, en adelante denominada indistintamente "ASIMRA" o "La Representación Sindical", representada en este acto por el señor Lino Walter AGUILAR en su carácter de Secretario General Regional de la Seccional Noroeste de dicha entidad sindical, y los señores Hugo VILA, Raúl RODRIGUEZ y Jorge POGLIANI, en su condición de delegados del personal supervisor dependiente de Metalmecánica SA, comprendido en el ámbito de representación de la aludida entidad sindical; y, por la otra, la empresa **METALMECANICA SA**, en adelante denominada "La Empresa", representada por los señores Pablo ABBONDATI y Juan Angel QUEVEDO, y ambas en conjunto denominadas "Las Partes", a fin de dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos para su aplicación en los dos Establecimientos de la Empresa sitios en Villa Mercedes, Provincia de San Luis:

1. Las Partes han venido manteniendo reuniones en torno a la factibilidad de acceder al pedido formulado por la Representación Sindical de que se reconozca al personal dependiente de la Empresa comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA (el "Personal") una gratificación extraordinaria y de pago único destinada a recompensar la especial actitud de colaboración y diligencia del Personal durante el corriente año 2024 que contribuyó a (i) adaptar flexiblemente las modalidades de organización del trabajo frente a la reducción e inestabilidad del nivel de actividad, (ii) implementar mejoras de productividad en los procesos de Forja y Cuplas Metalizadas; y (iii) introducir cambios y mejoras en la utilización de material en el proceso productivo de Laminación, de resultas de los cuales se logró una reducción de descartes de aproximadamente 5,6 toneladas en cada campaña de laminación.

2. Luego de un amplio intercambio de información y al cabo de varias reuniones, Las Partes han acordado que, en mérito a las razones expuestas, la Empresa abonará al Personal -con carácter excepcional y sujeta a las condiciones más abajo expuestas- una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma de novecientos veinticuatro mil trescientos treinta y tres pesos (\$ 924.333), que incluye la proporción de SAC correspondiente.

El pago se realizará junto con las remuneraciones del mes inmediato siguiente a aquél en que se notifique la resolución administrativa que homologue el presente acuerdo en todos sus términos, bajo la siguiente denominación de pago: "Gratificación Extraordinaria no remunerativa más SAC proporcional – Compensación por colaboración especial en mejoras de eficiencia y productividad- conf. Acuerdo ASIMRA 21/11/2024 -" (en forma completa o abreviada). En caso de haberse entregado anticipos o adelantos, los mismos se

  
  
  
  
LINO WALTER AGUILAR  
Secretario General Regional San Luis  
As. Ind. U.S.S.I.B.A.

regularizarán en ocasión de la liquidación definitiva posterior al dictado de la resolución homologatoria.

3. Habida cuenta la naturaleza y finalidad del pago y su condición de entrega no habitual ni regular, el importe en cuestión se abonará con carácter no remunerativo (arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), sin devengar aportes ni contribuciones de ninguna naturaleza.

Por su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

4. Queda establecido que los pagos indicados se abonarán en forma íntegra al Personal dependiente de La Empresa comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA que presta servicios en el Establecimiento, que se hubiera desempeñado en forma ininterrumpida durante todo el primer semestre del año 2024 y hasta la fecha de suscripción del presente acuerdo, y cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago.

5. Las Partes dejan constancia que la gratificación aquí pactada se considerará entregada a cuenta y, por ende, absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier prestación dineraria de naturaleza remunerativa o no remunerativa establecida por conducto de normas estatales para ser abonada durante el año 2024, así como cualquier eventual diferencia de salarios que se determinaran por cualquier causa y/o concepto.

6. Las Partes presentarán este acuerdo y lo ratificarán ante la autoridad administrativa laboral para su debida homologación.

Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

LINO WALTER AGUIAR  
Secretario General de la ASIMRA  
Asistencia Social

17/02/2024

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESA

Raúl Carlos Rodríguez.  
25191537.

VICENTE HUGO  
22190574



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 524-25 Acu 703-25

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.